



Distr. general
25 de febrero de 2016

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Segundo período de sesiones

Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

Tema 4 k) del programa provisional*

**Políticas ambientales internacionales y cuestiones de
gobernanza: Relación entre el Programa de las
Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos
ambientales multilaterales**

Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

En el presente informe, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1/12 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se resume la labor del equipo de tareas establecido por el Director Ejecutivo como mecanismo consultivo para llevar a cabo un examen conjunto de las recomendaciones derivadas de las consultas entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales a los que el PNUMA aporta la secretaría o para los que ejerce funciones de secretaría, así como de sus actividades de seguimiento de esas recomendaciones, y del estado actual y el nivel de la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática, a la luz de los nuevos requisitos pertinentes de aplicación en el conjunto de las Naciones Unidas y de las secretarías y del deseo de mejorar de manera constante la labor del PNUMA basada en los resultados. Tras el resumen se incluye un análisis por el PNUMA y sus recomendaciones sobre los medios para mejorar la eficacia de la cooperación programática entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales en lo tocante al marco institucional y la rendición de cuentas, el marco administrativo y financiero y la cooperación programática. En el documento UNEP/EA.2/11/Add.1 figura información adicional sobre el tema.

* UNEP/EA.2/1.

I. Introducción

1. La arquitectura institucional de la gobernanza ambiental a nivel internacional comprende una compleja red de muy amplio alcance que abarca aquellas instituciones multilaterales, acuerdos, procesos y mecanismos consultivos que se ocupan del medio ambiente y de cuestiones conexas. Estas instituciones, acuerdos, procesos y mecanismos deben considerarse en el contexto de los marcos institucionales para el desarrollo sostenible. Entre ellos, y con arreglo al mandato de la Asamblea General en su resolución 53/187 del 15 de diciembre de 1988, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actúa como la principal autoridad ambiental mundial y establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y ejerce como defensor autorizado del medio ambiente mundial.

2. Como parte de su mandato adicional de catalizar la actuación internacional ante nuevas cuestiones ambientales de interés para la comunidad internacional y apoyar la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, desde el momento de su creación el PNUMA ha venido apoyando a los gobiernos en sus esfuerzos por elaborar y aplicar los acuerdos ambientales multilaterales, en particular mediante su Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental. El PNUMA también prestó apoyo institucional a la Secretaría para la negociación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y, en el plano regional, ha prestado apoyo a los gobiernos en las respectivas regiones en sus esfuerzos por desarrollar los acuerdos regionales en la esfera del medio ambiente, entre ellos diversos convenios y protocolos relativos a mares regionales, como los del Mediterráneo (Convenio de Barcelona), el Caribe (Convenio de Cartagena), los mares regionales de África Oriental (Convenio de Nairobi) y los mares regionales de África Occidental y Central (Convenio de Abidján).

3. Los acuerdos ambientales multilaterales son entidades jurídicas internacionales independientes y difieren jurídicamente de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluso si están vinculados institucionalmente con ellas. Se rigen por sus respectivas Partes, incluso por conducto de sus órganos rectores, como conferencias de las Partes, y funcionan de conformidad con las disposiciones de esos acuerdos y las decisiones de esos órganos. Las decisiones normativas y financieras de los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales orientan su aplicación y los programas de trabajo conexos y proporcionan orientación normativa a las secretarías sobre todas las cuestiones de fondo. En principio, las Partes en los acuerdos respectivos aportan los fondos para la aplicación de los acuerdos. Una serie de acuerdos ambientales multilaterales concertados desde el decenio de 1970 han establecido arreglos institucionales especiales para ese propósito. Las disposiciones específicas incluidas en cada convenio han estipulado las principales funciones, prerrogativas y responsabilidades de los órganos rectores y las secretarías pertinentes para la puesta en marcha de los acuerdos. Las entidades encargadas de la prestación de sus secretarías están obligadas a garantizar que las decisiones de las Partes se llevan a cabo de manera eficaz, dentro de los límites de los fondos proporcionados, y de que se cumplen las solicitudes de las Partes.

4. Al Director Ejecutivo del PNUMA se le ha encomendado la tarea de prestar las funciones de secretaría para una serie de acuerdos ambientales multilaterales, tal como se especifica en las disposiciones de esos acuerdos o con arreglo a lo dispuesto por las decisiones de las respectivas conferencias de las Partes, de conformidad con las disposiciones pertinentes de esos acuerdos. Esos arreglos han sido aprobados por el órgano rector del PNUMA (anteriormente el Consejo de Administración y transformado ahora en la Asamblea de las Naciones Unidas del PNUMA), que encomendó al Director Ejecutivo que llevara a cabo dichas funciones. Los acuerdos ambientales multilaterales que gozan de esos arreglos figuran en el anexo I del documento UNEP/EA.2/11/Add.1. Pese a que al PNUMA se le ha encomendado la tarea de desempeñar las funciones de secretaría para esos convenios, las estructuras de gobernanza, los órganos y procedimientos de adopción de decisiones del PNUMA y los convenios son propios e independientes.

5. Los Estados miembros y las Partes en los respectivos acuerdos ambientales multilaterales han solicitado un análisis de los arreglos institucionales que rigen la relación entre el PNUMA y los acuerdos y, en particular, de la eficacia de los servicios de secretaría proporcionados por el PNUMA. En este sentido, a lo largo de los últimos años se ha llamado la atención de los órganos rectores respectivos y el órgano rector del PNUMA a propósito de la relación entre el PNUMA y los acuerdos en varias ocasiones, entre ellas en el 26º período de sesiones del Consejo de Administración en 2011. En el anexo II del documento UNEP/EA.2/11/Add.1 se incluye una lista de las decisiones y resoluciones pertinentes.

6. En este contexto, en febrero de 2014, el Director Ejecutivo del PNUMA estableció un equipo de tareas como mecanismo de consultas destinado a llevar a cabo un examen conjunto de las

recomendaciones formuladas por las consultas anteriores entre el PNUMA y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales para los que el programa proporciona una secretaría (en adelante “las secretarías de los convenios”), sus actividades de seguimiento y el estado actual y el nivel de eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática, a la luz de los nuevos requisitos administrativos pertinentes en el conjunto de las Naciones Unidas y las secretarías y del deseo de mejorar de manera constante la labor del PNUMA basada en los resultados.

II. Labor del equipo de tareas a propósito de la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales a los que el PNUMA aporta la secretaría o para los que ejerce funciones de secretaría

A. Establecimiento del equipo de tareas

7. El equipo de tareas estuvo integrado por representantes de las secretarías de los convenios y de las oficinas pertinentes del PNUMA y presidido por el Director Ejecutivo Adjunto. El Secretario Ejecutivo de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres asumió la vicepresidencia del equipo.

8. El primer objetivo del equipo de tareas se cifró en proporcionar recomendaciones al Director Ejecutivo para establecer arreglos de mayor calidad y más eficientes y eficaces en función de los costos entre el PNUMA, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las secretarías de los convenios. El segundo objetivo del equipo consistió en proporcionar recomendaciones al Director Ejecutivo para reforzar la cooperación programática entre el PNUMA y las secretarías de los convenios. El equipo comenzó sus consultas el 3 de febrero de 2014 y, posteriormente, se reunió en seis ocasiones entre julio de 2014 y junio de 2015. En su primera reunión, el equipo estableció dos grupos de trabajo, uno sobre los arreglos administrativos y otro sobre la cooperación programática. Estuvieron presididos por representantes de las Secretarías de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, respectivamente.

9. El equipo de tareas y sus dos grupos de trabajo examinaron una serie de procesos y documentos pertinentes en sus deliberaciones, según se detalla en el anexo III del documento UNEP/EA.2/11/Add.1. Durante el período de actividades del equipo de tareas, varios acuerdos ambientales multilaterales celebraron períodos de sesiones de sus conferencias o reuniones de las Partes, y en ellos se presentó información actualizada sobre la labor del equipo de tareas, de conformidad con la resolución 1/12 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. También se proporcionó información actualizada sobre la labor del equipo al Comité de Representantes Permanentes ante el PNUMA.

B. Grupo de trabajo sobre disposiciones administrativas

10. El grupo de trabajo sobre disposiciones administrativas incluía a miembros del PNUMA, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y las secretarías de los siguientes acuerdos ambientales multilaterales: el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación; el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la Convención sobre las Especies Migratorias; el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, junto con el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal; las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales; el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos (Convenio sobre los Cárpatos); y el Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán).

11. El presidente del grupo de trabajo preparó un proyecto de informe y lo presentó al presidente del equipo de tareas el 5 de junio de 2015, y una vez terminado el proceso de validación necesario, el 31 de agosto de 2015 se presentó una versión final del informe. Se pidió al grupo de trabajo sobre disposiciones administrativas que examinase los siguientes aspectos del mandato del equipo de tareas:

- a) La aclaración de la relación administrativa entre el PNUMA, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y las secretarías de los convenios;
- b) La identificación de la gama de servicios administrativos requeridos por las secretarías de los convenios, así como información sobre si se están proporcionando esos servicios actualmente;
- c) La identificación de los respectivos proveedores de servicios y servicios específicos y de las fuentes de financiación necesarias;
- d) El examen de la calidad y la eficacia en función de costos de los servicios administrativos que prestan actualmente el PNUMA, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a las secretarías de los convenios;
- e) La identificación de los nuevos requerimientos administrativos de aplicación en el conjunto de las Naciones Unidas, en particular la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) y en el nuevo sistema de planificación de recursos institucionales de aplicación en todas las secretarías (Umoja), junto con las opciones para la aplicación de estos requisitos y sus consecuencias para las secretarías de los convenios;
- f) La elaboración de un proyecto de marco para determinar las funciones y responsabilidades de los diferentes proveedores de servicios en la prestación de apoyo administrativo eficaz y eficiente a las secretarías de los convenios por conducto del PNUMA, incluidas las funciones y responsabilidades de la Oficina de Operaciones y Servicios Corporativos del PNUMA, las funciones y responsabilidades de las divisiones sustantivas del PNUMA, así como las funciones y responsabilidades de los proveedores de servicios de las Naciones Unidas (en particular, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra).

C. Grupo de trabajo sobre cooperación programática

12. El grupo de trabajo sobre cooperación programática estuvo presidido por un representante de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica e incluyó representantes del PNUMA y de las secretarías de los siguientes acuerdos ambientales multilaterales: la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal; y los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En algunos casos se formularon también recomendaciones pertinentes para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales.

13. El grupo de trabajo concluyó su labor y presentó su informe final al Presidente del equipo de tareas el 24 de febrero de 2015. Se pidió al grupo de trabajo que examinase los siguientes aspectos del mandato del equipo de tareas:

- a) La determinación de esferas prioritarias para la cooperación programática;
- b) La aclaración de las instrucciones de los órganos rectores, como las decisiones de las conferencias de las Partes y el órgano de administración del PNUMA, y otros documentos estratégicos y de planificación, como estrategias de mediano plazo, programas de trabajo, etc.;
- c) La aclaración y reafirmación de las resoluciones y recomendaciones de carácter global, como los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y los informes de los órganos de supervisión interna de las Naciones Unidas, como los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gestión de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas y las auditorías pertinentes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
- d) La elaboración de un marco para mejorar la cooperación programática entre el PNUMA y las secretarías de los convenios, incluida la determinación de las esferas temáticas y funcionales que permitirían aumentar las sinergias y la cooperación programática, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos generales y específicos.

D. Resumen de las deliberaciones y recomendaciones generales

14. La relación entre el PNUMA y las secretarías de los convenios ha sido objeto de numerosas consultas en el pasado. Esas consultas se han centrado principalmente en las disposiciones administrativas, aunque algunas también se han ocupado de la cooperación programática. Esas consultas también han examinado el papel y la función de los proveedores de servicios para las respectivas secretarías de los convenios, como la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, y su interrelación con el PNUMA.

15. El equipo de tareas llegó a la conclusión de que existía ya una considerable y fructífera cooperación programática entre el PNUMA y los convenios. Sería aconsejable ampliar y fortalecer esa cooperación a diversos niveles y en numerosas cuestiones. Entre las posibles esferas en las que puede renovarse y fortalecerse la cooperación, con beneficios mutuos para el PNUMA y los convenios en el futuro, se cuentan las siguientes: la coordinación oportuna sobre cuestiones programáticas, incluida la preparación de programas de trabajo, el apoyo a los gobiernos y la asistencia técnica a nivel nacional, la labor a escala regional y las comunicaciones y la divulgación. Habida cuenta de las posibles consecuencias para la dotación de personal, las consultas conjuntas futuras deberían evaluar las medidas eficaces en función de los costos y el establecimiento de prioridades en esas esferas. Además, todas las actividades emprendidas por el PNUMA y los convenios deben enmarcarse en sus respectivos mandatos y prioridades, que pueden variar a lo largo del tiempo. Las relaciones administrativas y programáticas entre el PNUMA y los convenios están diferenciadas y separadas, y la relación administrativa no da pie a consecuencias automáticas para las relaciones programáticas.

16. Al evaluar la forma de mejorar la cooperación programática, el equipo de tareas también estudió los distintos mandatos y funciones del PNUMA y de los convenios. El PNUMA y los convenios difieren en su naturaleza jurídica y sus funciones. El PNUMA es la principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial. Su Secretaría está encabezada por el Director Ejecutivo. Por su parte, los acuerdos ambientales multilaterales son instrumentos jurídicamente vinculantes que hacen contribuciones significativas al desarrollo sostenible y que se coordinan y cooperan entre sí y con el sistema de las Naciones Unidas. Los papeles y las funciones de las secretarías de los convenios se enuncian en las disposiciones de los convenios respectivos, y también a través de las resoluciones y decisiones de las Partes. Todas las secretarías de los convenios cuentan con un Jefe Ejecutivo. El papel del PNUMA o su Director Ejecutivo en lo que atañe a la provisión de las secretarías de los convenios también está enunciado en las disposiciones de los convenios, las resoluciones y las decisiones de las Partes y las decisiones conexas del órgano rector del PNUMA. Los papeles y las funciones de las secretarías de los convenios pueden variar considerablemente, pero todos tienen en común la prestación de asistencia a sus Partes en el logro y la aplicación de los objetivos y compromisos contenidos en los acuerdos respectivos. En términos generales, la función de las secretarías de los convenios consiste en convocar reuniones bajo la autoridad de los órganos rectores del convenio de que se trate y prestar otros tipos de apoyo (técnico, normativo, etc.) a las Partes en sus esfuerzos por cumplir los compromisos del convenio, si bien algunas secretarías también desempeñan un papel activo en la prestación de asistencia al cumplimiento y la supervisión de este, el examen de la aplicación, la presentación a la atención de las Partes de determinadas cuestiones y la formulación de observaciones sobre proyectos de enmiendas, resoluciones y decisiones. Aunque las actividades específicas pueden variar, los objetivos programáticos generales siguen siendo los mismos, si bien la función de algunas secretarías ha evolucionado considerablemente a lo largo del tiempo.

17. El PNUMA y varios otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades, colabora con las distintas secretarías de los convenios para ayudar a los países a cumplir sus obligaciones en virtud de los acuerdos ambientales multilaterales. Esos colaboradores pueden ser órganos relacionados con el medio ambiente, pero en muchos casos también pueden tener mandatos y conocimientos especializados muy distintos centrados en el desarrollo, los recursos naturales o el comercio. El PNUMA actúa como uno de los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y también como uno de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal. Como tal, el PNUMA presta asistencia a las Partes en los acuerdos ambientales multilaterales para que cumplan sus obligaciones en virtud de los tratados, donde se encuadran en el FMAM o el Fondo Multilateral. En cambio, por lo general los convenios no suelen estar concebidos para ayudar al PNUMA en la ejecución de su programa de trabajo, pero pueden tener objetivos e intereses compartidos con el PNUMA, y consecuentemente han ayudado al PNUMA a cumplir su mandato mediante acciones en el ámbito de sus conocimientos especializados.

18. Una de las medidas más importantes que podrían adoptarse para mejorar la cooperación programática sería que el PNUMA incorporase las prioridades de los convenios en su programa de trabajo, en la medida en que guarden relación con el mandato del PNUMA. Un proceso que determinase esas prioridades y facilitase su examen por el PNUMA a fin de integrarlas en su estrategia y su programa de trabajo de mediano plazo permitiría una mejor armonización de las prioridades convergentes. A través de sus respectivas secretarías, el PNUMA y los convenios deberían aportar a

este debate lo que cada uno de ellos considere prioridades y proyectos pertinentes, mediante un proceso abierto y transparente que permita a ambos conjuntos de entidades establecer una cooperación más fuerte y armonizada.

19. En lo que respecta a las disposiciones administrativas, el PNUMA y las secretarías de los convenios deben celebrar periódicamente consultas entre ellos. Las disposiciones administrativas acordadas y por escrito con los órganos rectores pertinentes, así como la delegación de autoridad entre el Director Ejecutivo y los jefes ejecutivos de las secretarías de los convenios, contribuyen a aclarar la relación administrativa entre ellos. Aun así, sería preciso seguir trabajando para definir claramente la relación administrativa entre el PNUMA, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y los convenios, en particular a la luz de la transición hacia la adopción de Umoja.

20. El equipo de tareas también señaló que, si bien el PNUMA proporciona las secretarías a diversos acuerdos ambientales multilaterales, las secretarías de los convenios responden en primer lugar ante los órganos rectores de su convenio respectivo. El PNUMA y cada una de las secretarías deberían trabajar conjuntamente para elaborar disposiciones a medida a fin de proporcionar los servicios administrativos necesarios en consonancia con las reglas, los reglamentos y los valores fundamentales de las Naciones Unidas y con los requisitos de rendición de cuentas del PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales (teniendo en cuenta que existen acuerdos escritos entre algunos convenios y el PNUMA). Esos esfuerzos conjuntos deben entrañar un examen de la naturaleza y suficiencia de los marcos de acuerdos de servicios existentes que afectan a la capacidad de las secretarías de los convenios para servir a sus Partes respectivas.

21. En general, el equipo de tareas recomendó que, a fin de que sus esfuerzos den lugar a una modificación de la cultura institucional, primero debe producirse un cambio en los procesos institucionales del PNUMA y las secretarías de los convenios en lo que respecta al modo en que interactúan entre sí. Sobre la base de los importantes avances que se han hecho en los últimos años, y teniendo en cuenta la lentitud administrativa y los costos de transacción ocasionados por la transición a Umoja, debería establecerse un proceso iterativo de consultas para asegurar que se seguirán debatiendo, elaborando y priorizando las esferas y actividades que conduzcan a disposiciones administrativas más eficaces y a un fortalecimiento de la cooperación programática.

22. El equipo de tareas recomendó la aplicación con carácter prioritario de determinados aspectos de sus recomendaciones, por tener estos plazos estrictos, y acordó las siguientes esferas que requieren atención urgente:

a) *Programa*: elaboración de la nueva estrategia de mediano plazo del PNUMA para los años 2018 a 2021 con las aportaciones del PNUMA y las secretarías de los convenios sobre las prioridades comunes, y aportación de observaciones, incluidas las prioridades compartidas, al programa de trabajo del PNUMA para el período 2018-2019 y los proyectos conexos, con la participación de las secretarías de los convenios cuando corresponda;

b) *Administración*: evaluación y examen de las consecuencias de Umoja, y garantías de una prestación eficaz y eficiente de servicios administrativos a medida a las secretarías de los convenios, entre otras cosas, con el fin de informar mejor a las Partes pertinentes sobre las repercusiones concretas que Umoja tendrá para el funcionamiento y la labor de las secretarías de los convenios; y, en el momento más oportuno, la restauración de la delegación de autoridad a los administradores que se había suspendido temporalmente a los efectos de la preparación y puesta en marcha de Umoja.

23. Además, el equipo de tareas señaló la importancia de reforzar la cooperación a los niveles regional y subregional. Por último, tras destacar el proceso consultivo y productivo que había precedido a su informe, y a fin de asegurar que se hacía caso a sus recomendaciones y se actuaba en consecuencia, el equipo de tareas recomendó que el PNUMA mantuviese un mecanismo de consulta permanente y a largo plazo con las secretarías de los convenios. Ese mecanismo consultivo podría tener como prioridad la vigilancia de la aplicación de las recomendaciones convenidas, en particular mediante la evaluación continua de formas con las que mejorar la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática.

III. Avances en la aplicación de algunas recomendaciones fundamentales

A. Coordinación general

24. El Director Ejecutivo y los jefes de las secretarías de los convenios acordaron restablecer el equipo de gestión de los acuerdos ambientales multilaterales como un mecanismo de coordinación

apropiado entre el PNUMA y las secretarías de los convenios. El equipo de gestión debería reunirse periódicamente (trimestralmente) para examinar, entre otras cuestiones, la cooperación estratégica y cuestiones administrativas. La primera reunión del equipo se celebró en Viena el 19 de junio de 2015, y la segunda, por teleconferencia, tuvo lugar el 5 de octubre de 2015.

25. El 1 de julio de 2015, el Director Ejecutivo nombró a dos coordinadores de los acuerdos ambientales multilaterales clave dentro de la secretaría del PNUMA: un coordinador para el apoyo y el fortalecimiento de la colaboración programática con los acuerdos ambientales multilaterales, radicado en la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente; y un coordinador de apoyo operacional y administrativo a las secretarías de los convenios, radicado en la Oficina de Operaciones. Los dos coordinadores prestarán apoyo a la labor y las reuniones del equipo de gestión y se asegurarán de que el PNUMA aporta datos oportunos, apropiados y consolidados en el marco de los preparativos de las conferencias y las reuniones de las Partes. La designación de los coordinadores de cuestiones programáticas y administrativas responde a la necesidad de contar con procesos más ágiles que redunden en un aumento de la responsabilidad, la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta, lo que a su vez permitirá hacer un seguimiento de los progresos, las dificultades y los problemas.

26. En estrecha consulta con las secretarías de los convenios, el PNUMA está preparando informes y aportaciones oportunas y participa en la deliberación de los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales. Esto debería contribuir a mejorar los mecanismos de consulta entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales, como las consultas ministeriales regionales, el uso eficaz de las oportunidades de comunicación y la determinación temprana de cuestiones emergentes.

B. Programa

27. Las oficinas pertinentes dentro del PNUMA celebraron intensas consultas con las secretarías de los convenios durante la elaboración del nuevo proyecto de estrategia de mediano plazo del PNUMA para los años 2018 a 2021 y el correspondiente programa de trabajo para 2018-2019, a fin de asegurar que las prioridades programáticas de los convenios se integraban en los procesos de planificación de los programas del PNUMA. Las prioridades se han integrado en el proyecto de estrategia, así como en los distintos subprogramas.

28. En 2015, con el fin de fortalecer su apoyo a la cooperación programática con las secretarías de los convenios a escala regional y subregional, el PNUMA estableció nuevas oficinas subregionales que ya están en pleno funcionamiento. A partir del 1 de enero de 2016 se crearán los puestos de coordinadores de los subprogramas regionales, la mayoría de los cuales se financian con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de apoyar la aplicación regional y nacional de los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

C. Administración

29. Con efecto a partir del 2 de junio de 2015, y de conformidad con la resolución de la Asamblea General 60/283, a fin de armonizar la forma en que funciona la Organización de las Naciones Unidas y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, la Organización de las Naciones Unidas, incluido el PNUMA y las secretarías de los convenios, empezó a trabajar dentro del marco operativo que ofrece el nuevo sistema de planificación de los recursos institucionales, Umoja.

30. Desde el despliegue de Umoja, el PNUMA y, en particular, sus oficinas fuera de la Sede (incluidas las secretarías de los convenios, sobre todo a nivel operativo) han debido hacer frente a una serie de desafíos. Estos incluyen problemas relativos a los flujos de trabajo de pagos, viajes y el acceso de los usuarios a los datos en Umoja. En particular, la función de presentación de informes en el sistema de informática empresarial de Umoja sigue siendo incompleta y actualmente los usuarios del PNUMA no tienen pleno acceso a los datos que necesitan para producir diversos informes a los efectos de la adopción de decisiones internas y las comunicaciones con los donantes del PNUMA.

31. También han surgido problemas relacionados con las funciones de carácter financiero de Umoja, y es probable que esto cause retrasos en la preparación de los estados financieros anuales de la Organización hasta junio de 2016. El PNUMA prevé que se produzca un retraso en sus informes financieros, estimado actualmente en dos meses. El PNUMA ha venido trabajando junto con la Secretaría de las Naciones Unidas para determinar las causas últimas de los problemas y está actuando con rapidez para subsanarlos. El PNUMA está convencido de que, una vez que el sistema se haya estabilizado, Umoja proporcionará a los donantes una perspectiva más profunda de las operaciones del PNUMA, simplificará los procesos y mejorará la relación costo-eficiencia y la prestación de servicios.

IV. Análisis y recomendaciones del PNUMA

A. Marco institucional y rendición de cuentas

1. Análisis

32. Las funciones de las secretarías de los convenios están definidas en las disposiciones pertinentes de los convenios y determinadas por sus Partes mediante decisiones de las conferencias de las Partes u otros órganos rectores de los convenios. Los acuerdos ambientales multilaterales son entidades jurídicas internacionales independientes y no subsidiarias de ninguno de los órganos de las Naciones Unidas. Cada uno de esos acuerdos o convenios funciona con plena autonomía y se rige por sus propias disposiciones y sus Partes por conducto de su órgano rector respectivo.

33. Normalmente, la estructura de las secretarías de los convenios se establece a través del presupuesto que aprueban sus órganos rectores. Las Partes en los convenios deben aportar los fondos operativos de estos, incluidos los recursos financieros para el funcionamiento de sus secretarías.

34. Varios convenios incluyen disposiciones específicas en las que se pide al Director Ejecutivo del PNUMA que aporte una secretaría a su convenio o que desempeñe las funciones de secretaría; en otros casos, las conferencias de las Partes, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los convenios de que se trate, han decidido designar al PNUMA como la entidad que ejerce las funciones de secretaría. El órgano rector del PNUMA ha consentido en estos arreglos y autorizó al Director Ejecutivo a que proporcione las funciones de secretaría; estas, por tanto, pueden considerarse el resultado de la coincidencia de opiniones entre los acuerdos ambientales multilaterales y sus respectivas conferencias de las Partes, por un lado, y el órgano rector del PNUMA, por otro.

35. A pesar de que cada acuerdo define las funciones de su secretaría, y su órgano rector (por ejemplo, la conferencia de sus Partes) determina la estructura de la Secretaría a través de su presupuesto, el Director Ejecutivo es quien responde en última instancia ante los órganos rectores de los acuerdos respectivos y quien debe asegurar el funcionamiento eficaz de su secretaría y adoptar las disposiciones necesarias para la secretaría o para el desempeño de funciones de secretaría dentro de la estructura institucional de la Secretaría del PNUMA. Con ese fin, el Director Ejecutivo ha determinado que las secretarías son estructuras especializadas, cada una de las cuales goza de autonomía funcional en el marco de un programa de trabajo y un presupuesto aprobados por los órganos rectores del convenio respectivo, se atiene a las normas y reglamentos del PNUMA y es responsable ante el Director Ejecutivo del PNUMA de su actividad y del cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros, al tiempo que responde ante las Partes en el convenio y sus órganos rectores en lo relativo a la ejecución de los programas.

36. El jefe ejecutivo y el personal de cada secretaría son miembros del personal del PNUMA que rinden cuentas al Director Ejecutivo en el desempeño de sus obligaciones como funcionarios públicos internacionales de las Naciones Unidas nombrados en la Secretaría del PNUMA. Las funciones, las categorías y el número de funcionarios se basan en la estructura de la secretaría del convenio que ha determinado el órgano rector respectivo por medio del presupuesto aprobado. El nombramiento de los funcionarios se rige por las normas y reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas aplicables al PNUMA.

37. En el contexto de las Naciones Unidas, el Secretario General describe la relación entre el Director Ejecutivo y los jefes de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes de la manera siguiente:

Aunque las secretarías de los convenios deben responder de la ejecución de los programas ante sus respectivas conferencias de las Partes, los directores generales de los convenios administrados por el PNUMA (denominados Secretario Ejecutivo, Secretario General, Oficial Jefe o Coordinador) deben rendir cuentas al Director Ejecutivo. Tienen suficiente autonomía para cumplir las funciones que las distintas conferencias intergubernamentales independientes de las Partes en los convenios han encomendado al Director Ejecutivo¹.

2. Recomendaciones

38. En sentido general, dado que la Secretaría del PNUMA es parte integrante de la Secretaría de las Naciones Unidas², todo acuerdo institucional para que el Director Ejecutivo proporcione la secretaría o desempeñe las funciones de secretaría de los convenios ambientales multilaterales

¹ ST/SGB/2006/13, secc.18.

² ST/SGB/1997/5, secc.3.

pertinentes tiene que estar en consonancia con los principios, los reglamentos y los procedimientos de las Naciones Unidas y cumplir las normas administrativas y los reglamentos financieros de las Naciones Unidas aplicables al PNUMA.

39. El PNUMA se ha encontrado en situación cada vez más ambigua, dado su papel de entidad seleccionada para proporcionar las secretarías de los convenios, en cuanto a la definición de las funciones y responsabilidades respectivas del Director Ejecutivo y el jefe de la secretaría de un convenio determinado en lo que a la prestación de servicios y funciones de secretaría se refiere. Al proporcionar la secretaría o desempeñar las funciones de secretaría de los acuerdos ambientales multilaterales, sin embargo, el PNUMA tiene el deber y la responsabilidad de servir al interés estratégico y programático más amplio de los convenios, y también de evitar moverse cada vez más en función de los retos administrativos limitados y contingentes que de vez en cuando puedan surgir en el contexto de un acuerdo ambiental multilateral específico. Las recomendaciones relativas a la acogida institucional no deberían basarse en la aparente dicotomía entre la responsabilidad del Programa a efectos fiduciarios de proporcionar una secretaría y su capacidad de no perder de vista cuestiones de mayor calado estratégico y programático, sino que podría obtener beneficios si se esfuerza por asegurar que las soluciones a los posibles problemas de gestión y administrativos forman parte de un paquete de servicios integrados puesto a disposición del convenio de que se trate de manera eficaz y efectiva.

40. En los casos en los que al Director Ejecutivo le corresponde el papel y la responsabilidad de proporcionar una secretaría o realizar las funciones de secretaría de un acuerdo ambiental multilateral, los arreglos institucionales pertinentes en relación con la secretaría del convenio se definen sobre la base de la coincidencia de opiniones entre las autoridades del acuerdo ambiental multilateral (en concreto, las Partes en el acuerdo y su órgano rector) y el PNUMA (en concreto, el Director Ejecutivo, autorizado por el órgano rector del PNUMA). Las funciones y responsabilidades respectivas del Director Ejecutivo y el jefe de la secretaría del convenio en la prestación de servicios y funciones de secretaría pueden entenderse sobre esa base: así como el Director Ejecutivo tiene la responsabilidad general de proporcionar la secretaría o las funciones de la secretaría del convenio, la función y las responsabilidades específicas del jefe de la secretaría del convenio pueden definirse a través de medidas concretas conforme a lo acordado entre las Partes y sus órganos rectores y el Director Ejecutivo del PNUMA.

41. En este contexto, se han establecido varios memorandos de entendimiento entre el PNUMA y los convenios, y el Director Ejecutivo ha delegado autoridad en los jefes de las secretarías de los convenios, con el fin de aclarar las funciones respectivas del PNUMA y las Partes, y la rendición de cuentas de los diversos secretarios ejecutivos en su gestión de la secretaría proporcionada por el PNUMA. La naturaleza y el contenido de las disposiciones de los memorandos existentes entre el Director Ejecutivo del PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales difieren considerablemente en lo que se refiere a la redacción y la terminología empleada, la autoridad requerida o conferida en virtud de ellos y la forma en la que la rendición de cuentas, la función y el mandato del Director Ejecutivo y los jefes ejecutivos de las secretarías se han definido y reflejado. Por lo tanto, es indispensable revisar esos arreglos bajo el prisma de un acuerdo o arreglo marco común y armonizado, al tiempo que se mantiene cierto grado de flexibilidad para atender a las necesidades legítimas y específicas de los distintos convenios.

42. Del mismo modo, debería considerarse la posibilidad de adoptar un enfoque uniforme en lo relativo a la delegación de autoridad por parte del Director Ejecutivo del PNUMA a los jefes de las secretarías de los convenios. Esto permitiría al PNUMA establecer un marco de rendición de cuentas armonizado en cuyo contexto se efectuarían las delegaciones de autoridad y se informaría periódicamente sobre estas.

B. Marco administrativo y financiero

1. Análisis

43. En principio, el funcionamiento de los acuerdos ambientales multilaterales a los que el PNUMA presta servicios de secretaría o funciones de secretaría se financia a través de la contribución financiera de sus respectivas Partes. La gestión financiera en la secretaría del PNUMA se rige por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, junto con las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del PNUMA y la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo. Los órganos rectores de algunos convenios han aprobado un mandato específico y un reglamento financiero en los que se establecen disposiciones para administrar las operaciones financieras de los acuerdos y los órganos rectores conexos y se enuncian las responsabilidades respectivas de las Partes, el Director Ejecutivo y el jefe de su secretaría.

44. Los fondos para el funcionamiento de los acuerdos ambientales multilaterales para los cuales el Director Ejecutivo proporciona la secretaría o desempeña funciones de secretaría se encuentran depositados en fondos fiduciarios. El establecimiento de esos fondos fiduciarios atendiendo a las peticiones de los órganos rectores de los acuerdos pertinentes está sujeto a la aprobación del Consejo de Administración del PNUMA, y todos esos fondos fiduciarios se establecen de conformidad con el artículo V de las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo del PNUMA y, por lo tanto, se rigen por el reglamento financiero del Fondo del PNUMA, revisado por última vez en 1997.

45. En su resolución 60/283 del 7 de julio de 2006, la Asamblea General decidió aprobar la adopción por las Naciones Unidas de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). En consecuencia, las Naciones Unidas han venido aplicando las IPSAS desde el 1 de enero de 2014. Todos los acuerdos ambientales multilaterales que recaen bajo la responsabilidad administrativa del PNUMA ya forman parte de los estados financieros y están plenamente consolidados en otros elementos de las operaciones del PNUMA, y esto se ha mantenido bajo las IPSAS.

46. La función y las responsabilidades del Director Ejecutivo del PNUMA incluyen la garantía de que se proporcionarán algunas funciones básicas centrales a fin de apoyar el funcionamiento de las secretarías de los convenios. Esas intervenciones pueden incluir las siguientes: la contratación, la clasificación y selección de personal; la gestión de las nóminas y la administración de los derechos del personal, entre ellos el subsidio de educación, el seguro médico, las vacaciones en el país de origen y la prima de repatriación; el programa de repatriación y vacaciones en el país de origen (facturado por la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York); los servicios de contabilidad y finanzas, incluida la preparación de los estados financieros, la preparación de créditos y consignaciones, la preparación de pagos e ingresos, la gestión de la corriente en efectivo, las funciones de tesorería, recepción y registro de las contribuciones; la administración de las prestaciones por terminación del servicio y posteriores a la jubilación, incluida la administración de las deducciones para la caja de pensiones y las obligaciones por concepto de seguro médico después de la separación del servicio; la gestión de los activos no fungibles; las funciones de auditoría interna, investigación, inspección y auditoría externa; la participación en la administración del sistema de justicia de las Naciones Unidas; los servicios de flete, valija diplomática, visados y expedición de *laissez passer* de las Naciones Unidas; y el acceso a los sistemas de intranet, Internet y correo electrónico de las Naciones Unidas y del PNUMA.

47. En general, si bien la composición y el presupuesto de la secretaría de un convenio están determinados por las Partes en ese acuerdo mediante su propio órgano rector, la administración y la gestión de los funcionarios que prestan servicios de secretaría del PNUMA se rigen por el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, aplicado al PNUMA. Cada uno de los funcionarios de la Secretaría del PNUMA, que forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, ha sido designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General, como se estipula en el párrafo 1 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas. En ese contexto, el Secretario General promulga las instrucciones y directivas administrativas sobre la gestión de los recursos humanos. En virtud de la autoridad que le haya delegado el Secretario General, el Director Ejecutivo adopta las medidas necesarias relativas a la gestión del personal de la Secretaría del PNUMA, incluidos los funcionarios que prestan servicios a las secretarías de los convenios. En el seno de la Secretaría del PNUMA, el Director Ejecutivo podrá delegar cierto grado de autoridad a este respecto en los directivos superiores, incluidos los jefes de la secretaría de los acuerdos ambientales multilaterales.

48. También de conformidad con la resolución 60/283, en la que la Asamblea General decidió reemplazar el Sistema Integrado de Información de Gestión (IMIS) por un sistema de planificación de los recursos institucionales de la próxima generación u otro sistema comparable, se concibió Umoja para crear procesos administrativos con menos trabas y permitir a la Organización funcionar con mayor eficiencia; armonizar y estandarizar la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales en toda la Secretaría de las Naciones Unidas; aumentar la eficiencia, la transparencia y los controles internos de todas las transacciones administrativas; y permitir a los responsables de tomar decisiones (directores y Estados miembros) una supervisión y gestión más eficaz de los recursos. Umoja se desplegó en 2015 en la Sede de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el PNUMA, y las cuestiones nuevas, los desafíos y los problemas específicos relacionados con su aplicación están siendo abordados de manera coordinada a través del Grupo de Despliegue de Umoja.

2. Recomendaciones

49. En sus comentarios sobre el examen por la Dependencia Común de Inspección de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2014/4), la Junta de los

Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación expresó las siguientes observaciones de las organizaciones afiliadas de la Junta con respecto a las relaciones entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales:

Las organizaciones aprecian que un aspecto importante de la labor analítica que figura en el informe aborda la compleja cuestión de las relaciones funcionales entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales, y acogen con beneplácito el énfasis que la DCI pone sobre la amplia cuestión de la coordinación de sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones. Observando que la sección sobre gestión examina cuestiones relativas a la prestación de servicios administrativos del PNUMA a los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones están de acuerdo con la declaración que figura en el párrafo 122 según la cual “se ha hecho demasiado hincapié en este aspecto de la relación del PNUMA con las convenciones” y se muestran de acuerdo con el hecho de que la “los programas, la financiación y el apoyo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas” constituyen esferas indiscutible y fundamentalmente prioritarias en la relación entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales. Sin embargo, las organizaciones destacan que las recomendaciones no deberían basarse en la aparente dicotomía entre la responsabilidad del Programa a efectos fiduciarios de proporcionar una secretaría para ciertos acuerdos ambientales multilaterales, por una parte, y su capacidad de no perder de vista cuestiones de mayor calado estratégico y programático, por otra, sino que obtendría beneficios de centrarse en cómo las soluciones a los problemas de gestión y administrativos existentes forman parte de un “paquete de servicios” integrados puesto a disposición de los acuerdos ambientales multilaterales de manera eficaz y efectiva.

50. Debería prestarse especial atención a los puntos anteriormente mencionados en consultas posteriores entre el PNUMA y las secretarías de los convenios a propósito de la eficacia de sus disposiciones administrativas y cooperación programática.
51. El equipo de tareas resaltó que Umoja no está plenamente operativo aún y que sus beneficios no son todavía una realidad, pero que se avanza correctamente en su perfeccionamiento y de manera constante. Los requisitos específicos de los acuerdos ambientales multilaterales deben abordarse dentro del marco establecido para la coordinación entre el PNUMA y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (el Grupo de Despliegue de Nairobi) mediante un sistema de respuesta rápida establecido por el PNUMA en el marco del despliegue de Umoja.
52. Entretanto, se sugiere que debe proseguir la labor relativa a la definición de los procedimientos operativos permanentes respecto de las disposiciones administrativas y financieras, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados a los acuerdos ambientales multilaterales. Como medida de seguimiento, debería considerarse la elaboración de indicadores clave del desempeño.

C. Cooperación programática

1. Análisis

53. El PNUMA aborda y estructura su labor programática a través de diversos instrumentos de planificación, entre los que se incluyen su estrategia a plazo medio, su programa de trabajo bianual y sus presupuestos. Dentro de este marco programático debe procurarse una cooperación más sistemática y estructurada entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales, con miras a mejorar las sinergias en las esferas respectivas de las actividades de los programas.
54. El PNUMA ha determinado siete esferas programáticas prioritarias (de subprogramas) en su estrategia a mediano plazo: el cambio climático, los productos químicos y los desechos, la resiliencia a los desastres y los conflictos, los ecosistemas sanos y productivos, la gobernanza del medio ambiente, la eficiencia de los recursos y el examen constante del medio ambiente. El subprograma sobre gobernanza del medio ambiente incluye la promoción de la coherencia en materia de políticas entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales, así como la prestación de apoyo para la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, incluidos en el subprograma de gobernanza ambiental. En otros subprogramas se han incluido medidas para la colaboración programática con determinados acuerdos ambientales multilaterales en esferas temáticas concretas y pertinentes, como el cambio climático, la biodiversidad (ordenación de los ecosistemas) y los productos químicos y los desechos. Por último, diversas oficinas dentro del PNUMA están trabajando en estrecha colaboración con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes en una amplia variedad de cuestiones concretas.
55. Como parte del apoyo institucional que el PNUMA presta para aplicar los acuerdos ambientales multilaterales y para promover la cooperación programática y las sinergias entre ellos y entre el PNUMA y esos acuerdos, se ha destinado a oficinas regionales del PNUMA a oficiales de

programas, designados como coordinadores de los acuerdos ambientales multilaterales en el grupo encargado de los productos químicos y desechos y el grupo encargado de la diversidad biológica. El programa de asistencia para el cumplimiento del programa AcciónOzono de la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA es un exitoso mecanismo que conecta entre sí a los funcionarios nacionales responsables del ozono en sus esfuerzos por lograr el cumplimiento del Protocolo de Montreal mediante la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y experiencias. El PNUMA también ha venido coordinando la elaboración de un portal común para acuerdos ambientales multilaterales basado en Internet, denominado "InforMEA"³, en estrecha colaboración con las secretarías de diversos acuerdos ambientales multilaterales.

56. Además, se han venido prestando considerables servicios legales de manera continuada a los Convenios de Estocolmo y Rotterdam. Entre las esferas de cooperación con los convenios sobre productos químicos cabe citar el programa de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes, la Red de Eliminación de los BPC y la Alianza Mundial para la elaboración y utilización de productos, métodos y estrategias alternativos al DDT para la lucha contra los vectores de enfermedades. Las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam también han prestado apoyo en forma de dotación de personal a la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA para el éxito de las negociaciones sobre el tratado relativo al mercurio, y a la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional en su labor de identificar sinergias del mecanismo de intercambio de información. Esas secretarías y el Centro Internacional de Tecnología Ambiental del PNUMA tienen también una larga historia de cooperación en cuestiones relacionadas con los desechos.

57. En su relación con los programas de mares regionales, el PNUMA promueve la coherencia de las políticas, la mejora de la cooperación y la coordinación y una mayor eficiencia. A su vez, la integración de la labor del PNUMA en los programas de mares regionales impulsa la eficacia global de la política ambiental mundial y al mismo tiempo facilita la prestación eficaz en el plano regional. El Programa de Mares Regionales, radicado en la Sede del PNUMA e incorporado a la estructura del PNUMA y su programa de trabajo, es de alcance global. De este modo, proporciona un marco coherente de alcance mundial que permite a las diferentes regiones armonizar sus actividades de manera más eficaz con el programa mundial para los mares y océanos, y de ese modo responder mejor a los mandatos relativos a los océanos mundiales, al tiempo que mantienen sus particularidades regionales. Así, los distintos programas de mares regionales siguen configurándose en función de las necesidades y prioridades de sus regiones específicas, según lo determinado y decidido por los gobiernos participantes, al tiempo que forman parte de un programa mundial del PNUMA cuya estrategia global es definida por el órgano rector del PNUMA.

2. Recomendaciones

58. Según informó el equipo de tareas sobre la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales, a los que el Programa aporta la Secretaría o para los que ejerce funciones de secretaría, ya existe una considerable y fructífera cooperación programática entre el PNUMA y los convenios. Sería aconsejable ampliar y fortalecer esa cooperación a diversos niveles y en numerosas cuestiones. El equipo de tareas señaló, sin embargo, que la cooperación programática no siempre ha sido coherente, y ha variado en función de los enfoques adoptados en uno u otro momento por oficinas concretas dentro del PNUMA a propósito de los distintos acuerdos ambientales multilaterales. En consecuencia, resulta necesaria una mayor coherencia en la coordinación de las actividades programáticas.

59. Dado lo importante que resulta aumentar las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y el PNUMA, la colaboración en materia de programas debería ganar en estabilidad y coherencia; y debería también proseguir y fortalecerse en futuras estrategias a mediano plazo, y en los programas de trabajo conexos.

60. Los órganos rectores de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales y la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del PNUMA podrían, a través de sus decisiones, facilitar la cooperación y la coordinación de los programas mediante el establecimiento de modalidades. La recomendación de que se continúe promoviendo la cooperación y coordinación programática y se aprovechen las sinergias de los programas debería ser examinada tanto por la Asamblea sobre el

³ InforMEA es un sistema de información interoperativo concebido para las Partes en los acuerdos ambientales multilaterales y la comunidad ambiental en general que recopila las decisiones y resoluciones adoptadas por conferencias de Partes, noticias, acontecimientos, la composición de los acuerdos ambientales multilaterales y los coordinadores nacionales y los informes y planes de ejecución nacionales de las secretarías de dichos acuerdos. Véase <http://www.informe.org>.

Medio Ambiente en su próximo período de sesiones como por los órganos rectores de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

V. Conclusiones

61. El PNUMA, en estrecha colaboración con las secretarías de los convenios seguirá aplicando las recomendaciones del equipo de tareas sobre la eficacia de los arreglos administrativos y programáticos de la cooperación entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, con miras a mejorar la colaboración y la eficiencia de la entrega del mandato de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales a fin de potenciar la contribución sustancial que el PNUMA hace a la aplicación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
62. La Asamblea sobre el Medio Ambiente tal vez desee tomar nota de los progresos realizados, en particular a través de la labor del equipo de tareas establecido por el Director Ejecutivo, en esferas tales como el establecimiento de un proceso de consultas significativas y transparentes con los acuerdos ambientales multilaterales, la puesta en funcionamiento del equipo de gestión de los acuerdos ambientales multilaterales como mecanismo institucional para la coordinación con las secretarías de los convenios y las iniciativas para impulsar la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el PNUMA y las secretarías.
63. La Asamblea tal vez desee también tomar nota de cómo una futura relación entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales no debería estar basada en la aparente dicotomía entre la responsabilidad del Programa a efectos fiduciarios de proporcionar una secretaría para ciertos acuerdos, por una parte, y su capacidad de no perder de vista cuestiones de mayor calado estratégico y programático, por otra, sino que se beneficiaría de un esfuerzo coordinado para garantizar que las soluciones a los problemas de gestión y administrativos existentes forme parte de un conjunto de servicios integrados puesto a disposición de los acuerdos ambientales multilaterales de manera eficaz y efectiva.
64. En este contexto, la Asamblea tal vez desee alentar al Director Ejecutivo a que revise los memorandos de entendimiento con varios acuerdos ambientales multilaterales, y también a establecer un acuerdo o mecanismo marco, al tiempo que se mantiene cierto grado de flexibilidad para atender a las necesidades legítimas y específicas de acuerdos individuales. Del mismo modo, debería considerarse la posibilidad de adoptar un enfoque uniforme en lo relativo a la delegación de autoridad por parte del Director Ejecutivo del PNUMA a los jefes de las secretarías de los convenios. Esto permitiría al PNUMA establecer un marco de rendición de cuentas armonizado, a partir del cual se efectuarían las delegaciones de autoridad y se informaría periódicamente sobre estas.
65. La Asamblea tal vez desee también alentar al Director Ejecutivo a que siga fortaleciendo la colaboración entre el PNUMA y las secretarías, no solo de aquellos acuerdos ambientales multilaterales a los que proporciona servicios de secretaría, sino también de otros acuerdos ambientales multilaterales, con miras a alcanzar los objetivos ambientales que el PNUMA y esos acuerdos comparten, en particular en el contexto de la aplicación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
-